



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 272 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 25 JUL. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4221 de fecha 07/07/2016, el Informe N° 467-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 05/07/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/09/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 044-2014-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba el expediente técnico del Proyecto: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac**", por un presupuesto de S/. 6'813,761.11 nuevos soles, en un plazo de ejecución de 270 días calendario (09 meses), para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 156-2015-GR-APURIMAC/GG., de fecha 11/09/2015, se aprobó el expediente de "**Ampliación de Plazo N° 01**", por el periodo de 143 días calendario, del Proyecto: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 08/11/2015, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 156-2015-GR-APURIMAC/GG., de fecha 11/09/2015, se aprobó el expediente de "**Ampliación de Plazo N° 02**", por el periodo de 150 días calendario, del Proyecto: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 06/04/2016, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 116-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 29/04/2016, se aprobó el expediente de "**Ampliación de Plazo N° 03**", por el periodo de 82 días calendario, del Proyecto: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 27/06/2016, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;

Que, el Ing. David Ortiz Hurtado - Residente de Obra del Proyecto: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac**", en fecha 21/06/2016, remitió al Inspector de Obra, la Carta N° 099-2016/G.R.APURIMAC/ORSLTPI/RO-DOH-RANRACANCHA y sus anexos, que adjunta el "Informe de Ampliación de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



Plazo N° 04", documento mediante el cual, solicita "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 56 días calendario, del proyecto de la referencia. **Argumentando que:** 1) Realizo la respectiva ficha informativa o memoria descriptiva del proyecto a detalle, con la correspondiente descripción y presupuesto del proyecto. 2) Señala que la ampliación de plazo solicitado por el periodo de 56 días calendario, se debe a la presencia de precipitaciones pluviales y desabastecimiento de materiales, los mismos que se encuentran registrados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra según corresponda, en los asientos del cuaderno de obra números: 502, 503, 505, 506, 508, 510, 514, 525, 529, 531, 536, 538, 543, 545, 546, 548, 552, 549, 554, 556, 557, 559, 560, 561, 563, 566, 568, 570, 571, 572. Asimismo, indica que la demora y retraso en la ejecución de la obra es debido a que continúa la presencia de precipitaciones pluviales de la temporada (Diciembre - Abril), generando dificultades en los rendimientos del Personal, los que está por debajo de lo establecido en el expediente técnico aprobado, causando estos el retraso en el avance programado de la obra. 3) Desabastecimiento de materiales, por parte de los Proveedores, quienes vienen incumplido con la entrega de bienes y servicios necesarios para el proyecto. 4) Concluye señalando que, el proyecto al mes de Junio del 2016 tiene un avance físico acumulado de 89.14 % y un avance financiero de 60.18 %, todo ello por el desabastecimiento de materiales o insumos necesarios. Por las consideraciones expuestas es procedente la ampliación de plazo número 04, por el periodo de 56 días calendario, solicitándose su trámite respectivo, siendo la nueva fecha de conclusión del proyecto el día 22/08/2016. Adjunta a su petición: panel fotográfico, copias del cuaderno de obra, CAOV y documentos técnicos sustentatorios que avalan su petición;

Que, el Ingeniero Herbert Porras Oседа en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", en fecha 23/06/2016, presentó el Informe N° 016-2016-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/SO-HPO-RANRACANCHA., documento mediante el cual, precedió a revisar y evaluar la Carta N° 099-2016/G.R.APURIMAC/ORSLTPI/RO-DOH-RANRACANCHA y sus anexos. **Señalando que:** 1) De la información presentada por el Residente de Obra, en el que solicita, cuantifica y sustenta la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 56 días calendario, y de acuerdo a la Supervisión, se desprende que las causales fueron: Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados y presencia de lluvias, los mismos que se encuentran registrados en el cuaderno de obra, que suma un total de 56 días calendario. Por lo que, de la evaluación correspondiente es de la opinión técnica que autoriza la ampliación de plazo número 04, por el periodo de 56 días calendario, que comprende a partir del 28/06/2016 al 22/08/2016, recomendando se proceda con la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el Ingeniero Arnaldo P. Román Estacio en su condición de Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, en fecha 28/06/2016, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 207-2016-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.APRE., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, sobre la "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 56 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac". **Señalando que:** 1) Procedió a revisar y evaluar las causales de ampliación de plazo, argumentada por el Residente y el Inspector de Obra. Estas causales han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra del expediente técnico original. Asimismo, esta ampliación de plazo tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. - denominada "Directiva para la Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo". 2) Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", tiene la documentación técnica sustentatoria avalada por el Residente de Obra y del Inspector de Obra. 3) Realiza observaciones, respecto al periodo de 56 días calendario; indicando que, por desabastecimiento de materiales en obra, 53 días calendario se encuentra sustentado en las copias de los asientos del cuaderno de obra y órdenes de compra. En tanto que, las demoras por fuerza mayor de precipitaciones pluviales por 03 días calendario, no se encuentra sustentado en las copias del cuaderno de obra, al no indicar las horas de inicio y final de lluvias. 4) Refiere que, de la revisión y evaluación técnica de la petición de ampliación de plazo presentada, se le va a reconocer 53 días calendario de ampliación de plazo. 5) Recomienda tramitar la Ampliación de Plazo N° 04 por el periodo de 53 días calendario a la Gerencia General Regional para su aprobación resolutive;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 05/07/2016, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 467-



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



2015.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, solicita la aprobación resolutive de la **“Ampliación de Plazo N° 04”**, por el periodo de 53 días calendario, del Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac”**;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y la petición realizada, el Gerente General Regional, en fecha 07/07/2016, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 4221, dispuso se proyecte la aprobación resolutive de la **“Ampliación de Plazo N° 04”**, conforme a lo solicitado, derivando los antecedentes documentales sobre el particular;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre **“La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”**, Numeral 3: sobre **“Ampliaciones de plazo”** y refiere textualmente que: **“Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:**

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de **“Ampliación de Plazo N° 04”**, por el periodo de 56 días calendario, del Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac”**, presentado por el Residente de Obra y revisado y evaluado por el Inspector de Obra, se advierte que: **1) Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 04”, por el periodo de 56 días calendario, fue observado por el Coordinador de Supervisión, respecto al estimado de lluvias por la temporada, precipitaciones pluviales, por lo que no se considera los 03 días calendario solicitados por esta supuesta causal. Correspondiendo en su opinión técnica, que se apruebe la “Ampliación de Plazo N° 04”, del referido proyecto, por el periodo de 53 días calendario. 3) Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;**

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de **“Ampliación de Plazo N° 04”**, por el periodo de 53 días calendario, del Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac”**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 19/08/2016, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 53 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 19/08/2016, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, con la presente resolución al Ing. David Ortiz Hurtado - Residente de Obra, al Ing. Herbert Porras Oseda - Inspector de Obra y al Ing. Arnaldo P. Román Estacio - Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa. Profesionales asignados al Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**Regístrese y Comuníquese;**



**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LAC./GG.  
AHZB/DRAJ.

